



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210063600

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Allegue constancia o acuse de recibido de la comunicación remitida a la deudora, en relación con el inicio de la ejecución de pago directo ya sea al correo electrónico o a la dirección física registrada en el formulario (Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015), pues si bien se allegó un pantallazo de envío no se conoce sobre el estado de su entrega, adviértase, además, que la constancia emitida por la DEPRISA no indica de manera precisa ni la dirección de entrega ni su destinatario, de modo que no se encontraría satisfecho este requisito.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db232d4031a4ba4cc6f0cd316f4555dab75366d7aeb4dc1dd01e08e9d01e6d5b

Documento generado en 03/08/2021 11:42:26 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>